

Seguro de Sociedades y Fondos de Capital Riesgo.

Asegura tu tranquilidad



RC Markel Global



Asegura tu tranquilidad

Con el auge de la actividad de Capital Riesgo en los últimos años, era imprescindible cubrir dicha actividad a través de un seguro de Sociedades y Fondos de Capital Riesgo específico y adaptado a sus necesidades.

Se precisaba una póliza que cubra tanto la Responsabilidad Civil Profesional de la Entidad y sus empleados frente a los inversores y reguladores, como la Responsabilidad Civil de Administradores y Altos Cargos por sus actuaciones negligentes en la propia entidad o en las Sociedades de Cartera donde invierten frente a accionistas, reguladores, trabajadores o cualquier tercero que pudiera verse afectado económicamente.

Este seguro va dirigido a Sociedades de Capital Riesgo autogestionadas, Gestoras de Entidades de Inversión de tipo cerrado (SGEIC), incluyendo sus Sociedades o Fondos de Capital Riesgo gestionados.

¿Quién puede reclamarte?

- La propia sociedad
- Los accionistas, ya sean mayoritarios o minoritarios de la entidad o de las sociedades de cartera
- Lo inversores del Fondo o Sociedad de Capital Riesgo
- Los empleados, o incluso los candidatos a un puesto de trabajo
- Los acreedores Sociales
- Organismos públicos reguladores como CNMV, Agencia Tributaria o Comisión Nacional de la Competencia
- Los competidores
- Los proveedores
- Los liquidadores
- Cualquier otro tercero que alegue negligencia

¿Cómo puedes protegerte?

La principal protección sería cumplir con los deberes que la ley impone a los administradores y directivos, gestionando la entidad y sociedades de cartera de manera diligente, cumplir también con los deberes profesionales que la ley impone tanto a la entidad como sus empleados y cumplir con lo estipulado en el reglamento, folleto o acuerdo con inversores de la entidad.

Pero en el día a día de las Entidades de Capital Riesgo, se presentan situaciones de riesgo que escapan a nuestro control.

Por tanto la protección más eficaz sería también contratar un seguro de Sociedades y Fondos de Capital Riesgo que cubra tanto la Responsabilidad Civil Profesional de la Entidad y sus empleados, como la Responsabilidad Civil de Administradores y Altos Cargos. Un seguro único que no de lugar a vacíos de cobertura que podría originarse al contratarse las dos coberturas de forma independiente.

La póliza cubre los gastos de defensa y la indemnización a la que se esté obligado a pagar, así como un gran número de coberturas adicionales para los Administradores y Altos Cargos y la entidad.

¿Cuáles son tus deberes como administrador?

Entre los principales deberes que la ley impone a los administradores, destacan los siguientes:

Deber de diligente administración

Deberá desempeñar su cargo con la diligencia de un ordenado empresario, e informarse diligentemente de la marcha de la sociedad.

Deber de lealtad

Deberá desempeñar su cargo como un representante leal en defensa del interés de la sociedad, y cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos.

Prohibiciones

No podrá utilizar el nombre de la sociedad ni la condición de administrador. Tampoco podrá competir con la sociedad ni aprovechar oportunidades de negocio.

Conflictos de intereses

Deberá comunicar tales situaciones al Consejo y abstenerse de intervenir. También deberá comunicar su participación y cargo en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad.

Deber de secreto

Aun después de cesar en el puesto, deberá guardar secreto de la información confidencial que conozca en el ejercicio del cargo, no pudiendo comunicarla a terceros ni divulgarla cuando pudiera ser perjudicial para el interés social, salvo en los casos permitidos por las leyes.

Deberes en situaciones de disolución, concurso y deuda tributaria

Disolución

Si las pérdidas reducen el patrimonio social por debajo de la mitad del capital, los administradores deberán convocar Junta General en el plazo de 2 meses para que acuerde la disolución. Si la junta no adopta tal acuerdo, deberán pedir la disolución judicial en el plazo de 2 meses. Si los administradores incumplen alguno de los deberes anteriores, responden solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución.

Concurso

En caso de liquidación de la sociedad, y si el concurso se califica de culpable (esto es, si existe dolo o culpa grave de los administradores en la generación o agravación de la insolvencia), el juez podrá condenar a los administradores a pagar a los acreedores concursales el importe que no perciban de sus créditos en la liquidación de la masa activa.

Deuda tributaria

Los administradores responderán subsidiariamente de la deuda tributaria de la sociedad (y, en ciertos casos, también de las sanciones que puedan recaer) cuando, por ejemplo:

- no realicen los actos que sean de su incumbencia para cumplir las obligaciones tributarias
- hayan consentido el incumplimiento por quienes dependan de ellos, o
- hayan adoptado acuerdos que permitan las infracciones

¿Cuáles son tus obligaciones como Entidad de Capital Riesgo o empleados de las mismas?

Cumplimiento de las leyes

Entre otros para la constitución de la entidad, obtener autorizaciones y cumplimiento con los requisitos de acceso a la actividad, adhesión al Fondo de Garantía de Inversiones, comunicaciones requeridas por la CNMV, mantenimiento de coeficientes obligatorios de inversión, diversificación, así como contenido del reglamento.

Cumplimiento del Reglamento, folleto o acuerdo con inversores de la entidad

La entidad y sus empleados deben velar continuamente en cumplir con lo estipulado en el Reglamento, folletos y acuerdo con los inversores, tanto a nivel organizativo, remuneraciones, comunicaciones con inversores, como en la estrategia de inversión y desinversión, que ha sido la base para obtener la confianza de sus inversores para invertir en la entidad.

Ejemplos de reclamaciones:

- Reclamaciones de inversores por valoración de activos.
- Reclamaciones de inversores por distribución de dividendos en acciones.
- Reclamaciones de accionistas de sociedades de cartera por concesión de créditos, estrategia, etc. (acción social o acción individual).
- Reclamaciones de terceros en la venta de sociedades de cartera.
- Reclamaciones de inversores por incumplimiento del acuerdo de inversión o reglamento.
- Procedimiento sancionador por parte de la CNMV por no respetar normas reguladoras.
- Responsabilidad concursal en sociedades de cartera.

Esperare más de su seguro

Madrid

Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1
Planta 35, Edificio Torre Picasso
28020 Madrid
Tel: +34 91 788 6150

Barcelona

Avenida Diagonal, 613
Planta 4-A
08028 Barcelona
Tel: +34 93 445 3430

www.markel.com.es

